RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES FORMULARIO B



El presente relevamiento deberá ser completado obligatoriamente en todos sus campos por el empleador o profesional responsable, revistiendo los datos allí consignados carácter de declaración jurada. El relevamiento deberá ser realizado para cada uno de los establecimientos que disponga la empresa. Para los empleadores cuya actividad se desarrolle en embarcaciones, las mismas serán consideradas como establecimientos.

En caso de empresas de servicios eventuales, el empleador deberá llenar la declaración jurada en todos los campos correspondientes a su responsabilidad, debiendo consignar por separado el nombre o razón social y domicilio de los empleadores donde está prestando servicio.

El presente relevamiento de estado de cumplimiento de la normativa de salud higiene y seguridad laboral deberá ser actualizado anualmente y presentado ante la ART a la que se encuentre afiliado.

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO							
Nombre de la empresa C.U.I.T./C.U.I.P. №							
N° de establecimiento	tablecimiento C.I.I.U. (Actividad económica - Revisión 3) Superficie del estableci						
Código actividad: Formulario AFIP Nº150 (Res. AFIP Nº 485/99)			Cantidad de trabajadores				
Breve descripción de la actividad							
Domicilio							
Provincia	Código Postal Argentino	Localidad	Teléfono				

ESTADO DE CUMPLIMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE (DECRETO 911/96)

•	OBRAS: CONDICIONES A CUMPLIR	SÍ	NO	NO APLICA	FECHA REGULARIZACIÓN	NORMATIVA VIGENTE
LEGAJO 1	TÉCNICO					
	a descriptiva de la obra		-			Art. 3 inc. a) Res. 231/96 regl. Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/96
	na de capacitación al personal					Art. 3 inc. c) Res. 231/96 regl. Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/96
Ü	o de visitas del Servicio de Higiene y Seguridad					Art. 3 inc. d) Res. 231/96 regl. Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/96
LEY 24.5						A
	ón obligatoria del personal a una ART JCIÓN 51/97					Art. 27 Cap. VIII Ley 24557
	e inicio de obra a la ART					Art. 1 Res. 51/97
	na de seguridad aprobado por la ART					Art. 2 y 3 Res. 51/97
Nomina	del personal que trabaja en la obra con N° de C.U.I.L.					Anexo I inc. b) Res. 51/97
	JCIÓN 35/98					
	e inicio de obra a la ART					Art. 2 Res. 035/98
	na único de seguridad Cont. Princ. Aprob. ART					Art. 1 Res. 035/98
	JCIÓN 70/97					Res. 70/97
	de la ART JCIÓN 319/99					Res. 70/37
	nas de seguridad tareas corta duración, aprob. ART					Art. 5 Res. 319/99
	nte a cargo del S.H. y Seguridad					Art. 1 Res. 319/99
	JCIÓN 231/96					
Baños y	vestuarios adecuados					Art. 1 inc. b) Res. 231/96
Provisiór	ón de agua potable					Art. 1inc. e) Res. 231/96
Entrega	a de E.P.P. (constancia de entrega firmada por el trabajador)					Art. 1 inc. f) Res. 231/96
	entación del Servicio de Seguridad del comitente y/o contratista		_			Art. 1 inc. g) Res. 231/96
_	na de capacitación básico (constancias firmadas por el trabajador)					Art. 1 inc. g) Res. 231/96
Medidas señalizad	s preventivas de protección de caída de personas o derrumbes, tales como: barandas, vallas, pantallas, ación, submuración o tablestacado.					Art. 1 inc. h) Res. 231/96
	tores eléctricos, malla P a T. Cables doble aislación					Art. 1 inc. j) Res. 231/96
	idor triclase 10 kg.		_			Art. 1 inc. k) Res. 231/96
	ión sistemas de transmisión de maquinarias y equipos		_			Art. 1 inc. I) Res. 231/96
	días entrega ropa de trabajo		-			Art. 1 inc. m) Res. 231/96
	5 días completar capacitación básica		_			Art. 1 inc. m) Res. 231/96
	carteles de seguridad					Art. 1 inc. n) Res. 231/96
	signadas personal de Higiene y Seguridad					Art. 2 Res. 231/96 regl. Art. 17 Cap. 3 Dec. 911/96
	ICIONES GENERALES (CAPÍTULO 1)					Art. 4 Cap. 1 Dec. 911/96
	tente es solidario responsable con el empleador más contrat. la coordinación de la seguridad contrat. Princ. o Com.					Art. 6 Cap. 1 Dec. 911/96
	ar a los empleados en acciones de prevención		+			Art. 8 Cap. 1 Dec. 911/96
	ción de hs. de Higiene y Seguridad a cargo del empleador					Art. 17 Cap. 3 Dec. 911/96
	Técnico a cargo del responsable de Higiene y Seguridad para el control efectivo de riesgos					Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/96
	IO DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA (CAPÍTULO 5)					The Lo cap. 1 Sec. 51 1130
	la personal 6 m² por dormitorio					Art. 22 inc a) Cap. 5 Dec. 911/96
Sanitario	ios en proporción al personal cada 15 (1inodoro, 1 migitorio, 2 lavamanos y 5 duchas)					Art. 24 Cap. 5 Dec. 911/96
Vestuari	rios con armarios incombustibles					Art. 29 Cap. 5 Dec. 911/96
Cocina co	con mesada agua fría y caliente					Art. 31 Cap. 5 Dec. 911/96
ALMACE	ENAMIENTO DE MATERIALES (CAPÍTULO 6)					
	circulación apropiadas en la obra		-			Art. 45 inc.b) Cap. 6 Dec. 911/96
	aran deslizamiento de materiales o caídas		+			Art. 45 inc.c) Cap. 6 Dec. 911/96
	se estiban materiales dejar pasillos de 0,60 mts.		+			Art. 45 inc. e) Cap. 6 Dec. 911/96
	de acero sujetas para evitar que rueden / limpieza		+			Art. 45 inc. h) Cap. 6 Dec. 911/96
	r medios de acceso y salidas seguros en todos los lugares de trabajo		+			Art. 46 Cap. 6 Dec. 911/96
	ión contra la caída de objetos por encima del plano de trabajo, delimitar la altura de la estiva y colocar panta	llas	+			Art. 47 Cap. 6 Dec 911/96
	DE PERSONAS	-				Art. 50 Cap. 6 Dec. 911/96
	er aberturas de pisos con cubiertas o barandas 1,00/0,50/zócalo					Art. 52 inc. b) Cap. 6 Dec. 911/96
	ras en paredes se protegerán con barandas 1,00/0,50/zócalo					Art. 52 inc. c) Cap. 6 Dec. 911/96
	andas, colocar redes salvavidas a 3 mts. por debajo del plano trabajo					Art. 52 inc. d) Cap. 6 Dec. 911/96
Identifica	cación de los lugares que presenten riesgo de caídas de personas señalización					Art. 52 inc. d) Cap. 6 Dec. 911/96
Riesgo d	de caída al agua, chalecos salvavidas, redes, botes					Art. 53 Cap. 6 Dec. 911/96
RIESGO I	DE CAIDA A DISTINTO NIVEL					
Circular o	o trabajar a una diferencia de cota de 2,00 mts.					Art. 54 Cap. 6 Dec. 911/96
Circular						
	ión de protecciones según lo establecido en el Artículo 52					Art. 55 Cap. 6 Dec. 911/96

P4-01-F002 Página 1/5

RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES FORMULARIO B



C.U.I.T./C.U.I.P. N° ______ N° de establecimiento ______

C.U.	.I.T./C.U.I.P. N° N° de establecimiento		_			
Nº	OBRAS: CONDICIONES A CUMPLIR	sí	NO	NO APLICA	FECHA REGULARIZACIÓN	NORMATIVA VIGENTE
	TRABAJOS EN POZOS DE ASCENSOR, CAJAS DE ESCALERAS Y PLENOS			7 C. C. C.	Nedod III. Ericioi.	
51	Se instalará cubierta por encima del piso de trabajo para proteger a los trabajadores contra la caída de objetos					Art. 58 Cap. 6 Dec. 911/96
	TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA					
52	Señalizar y vallar: obras, máquinas y equipamiento					Art. 61 Cap. 6 Dec. 911/96
_	Señales y vallados en buenas condiciones, colocar señaleros	_				Art. 62 Cap. 6 Dec. 911/96
-	Trabajos nocturnos ropa reflectiva e iluminación					Art. 63 Cap. 6 Dec. 911/96
_	Trabajos cercanos a líneas de servicio, identificar y aislar riesgo	+				Art. 64 Cap. 6 Dec. 911/96
56	Interrupción de tareas por lluvias o vientos SEÑALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN					Art. 65 Cap. 6 Dec. 911/96
57	Indicación de señalizaciones y sus características para la obra					Art. 66 Cap. 6 Dec. 911/96
58	Señalar lugares de acceso, caminos de obras, salidas, rutas de escape, incluso en el obrador					Art. 69 Cap. 6 Dec. 911/96
59	Vehículos y máquinas de obra deben tener señales fono luminosas					Art. 71 Cap. 6 Dec. 911/96
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS					
60	Mantener distancias mínimas, para 220 vols., 0,80 mts.					Art. 75 Cap. 6 Dec. 911/96
61	Tendido de cables aéreo a no menos de 2,40 mts. de altura o subterráneo					Art. 86 Cap. 6 Dec. 911/96
62	Mantenimiento de las instalaciones y todos sus elementos					Art. 87 Cap. 6 Dec. 911/96
62	PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS					Art 00 Cap C Dag 011/05
63 64	Definición por el responsable de HyS de cantidad y ubicación de equipamiento					Art. 88 Cap. 6 Dec. 911/96 Art. 91 Cap. 6 Dec. 911/96
-	Equipos de incendio, libres de obstáculos Avisos visibles con números y direcciones de emergencias	+				Art. 93 Cap. 6 Dec. 911/96
03	DEPÓSITOS INFLAMABLES					The 35 cap of 5cc 51 1150
66	Almacén independiente restringido a nivel de piso					Art. 95 inc. a) Cap. 6 Dec. 911/96
	Locales ventilados y protegidos de la acción solar, apartados del obrador					Art. 95 inc. b) Cap. 6 Dec. 911/96
-	Elementos estancos para contención de derrames					Art. 95 inc c) Cap. 6 Dec. 911/96
-	Instalación eléctrica antiexplosiva					Art. 95 inc. d) Cap.6 Dec. 911/96
-	Carteles indicando peligro					Art. 93 Cap. 6 Dec. 911/96
	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (E.P.P.)					
71	Entrega de elementos de trabajo y equipo de protección personal	_				Art. 98 Cap. 6 Dec. 911/96
72	Ropa y calzado de Iluvia					Art.104 Cap. 6 Dec. 911/96
-	Casco de seguridad	-				Art.107 Cap. 6 Dec. 911/96
\rightarrow	Protección ocular Protección ocular					Art. 108 Cap. 6 Dec. 911/96
\rightarrow	Protección auditiva Protección de miembros superiores guantes, mitones	-				Art. 109 Cap. 6 Dec. 911/96 Art. 110 Cap. 6 Dec. 911/96
77	Calzado de seguridad con puntera de acero					Art. 111 Cap. 6 Dec. 911/96
_	Cinturón de seguridad para diferencia de nivel de 2,50 mts.					Art. 112 Cap. 6 Dec. 911/96
_	Protección respiratoria, por polvo, humo fibras, etc.					Art. 113 Cap. 6 Dec. 911/96
80	Protección respiratoria sustancias químicas con inyección de aire					Art. 114 Cap. 6 Dec. 911/96
	NORMAS HIGIÉNICO/AMBIENTALES EN OBRA (CAPÍTULO 7)					
81	Medidas de prevención y control de contaminantes o entrega de E.P.P. adecuados					Art. 117 Cap. 7 Dec.911/96
82	Los locales confinados, deben ser ventilados					Art. 120 Cap 7 Dec. 911/96
83	Ningún trabajador puede estar expuesto a más de 90 decibeles					Art. 127 Cap. 7 Dec. 911/96
84	lluminación general adecuada					Art. 133 inc. a) Cap. 7 Dec. 911/96
85	lluminación localizada					Art. 135 inc. a/g) Cap. 7 Dec. 911/96
86	Iluminación de emergencia en los medios de salida					Art. 136 inc a) Cap. 7 Dec. 911/96
07	TRABAJOS DE DEMOLICIÓN (CAPÍTULO 8)					Art. 130 inc. a) Cap. 0 Dec 011/05
-	Programa de trabajo que contemple medidas de seguridad Afianzar las partes inestables de la construcción	+				Art. 138 inc. a) Cap. 8 Dec 911/96 Art. 138 inc. b) Cap. 8 Dec 911/96
-	Interrupción de los servicios de gas, luz, teléfono, electricidad					Art. 138 inc. d) Cap. 8 Dec 911/96
-	Establecer zonas de exclusión					Art. 139 Cap. 8 Dec. 911/96
91	Distancia de seguridad de la zona de demolición					Art. 140 inc. a/b) Cap. 8 Dec 911/96
92	Demolición en altura uso obligatorio de andamios, evitar riesgos de caídas, uso de arnes					Art. 140 inc. d) Cap. 8 Dec 911/96
93	Apuntalamiento de muros medianeros					Art. 140 inc. g) Cap. 8 Dec 911/96
	EXCAVACIONES Y TRABAJOS SUBTERRÁNEOS					
	Se verificará las condiciones de seguridad por responsable habilitado antes de comenzar cada jornada, debe estar documentado	-				Art. 142 Cap. 8 Dec. 911/96
_	Señalización de zanjas y excavaciones Obras subtervineas abligación de illuminación de emergencia					Art 145 Cap. 8 Dec. 911/96
_	Obras subterráneas obligación de iluminación de emergencia Protocción contra caída do porconas y objetos	+				Art. 143 Cap. 8 Dec. 911/96
_	Protección contra caída de personas y objetos Deberá tenerse en cuenta la resistencia del suelo en los bordes de la excavación, cuando éstos se utilicen para colocar	+				Art. 147 Cap. 8 Dec. 911/96 Art. 148 Cap. 8 Dec. 911/96
	materiales o desplazar cargas					
99	Riesgo de desprendimientos se deberá colocar tablaestacas o entibados	1				Art 149 Cap. 8 Dec. 911/96
100	Profundidad de la excavación mayor de 1,00 mt. uso de escaleras					Art. 150 inc. b) Cap. 8 Dec. 911/96
	Trabajadores, fondo de pozo, dist. min. de la máquina 2 veces el largo del brazo		_			Art. 150 inc. d) Cap. 8 Dec. 911/96
_	Planificación de trabajos en túnel, capacitación sobre riesgos	-				Art. 151 Cap. 8 Dec. 911/96
_	2 sistemas de comunicación independientes Submuración rocalco do muros	-				Art. 152 Cap. 8 Dec. 911/96
104	Submuración, recalce de muros TRABAJOS CON HORMIGÓN					Art. 155 Cap. 8 Dec. 911/96
105	TRABAJOS CON HORMIGÓN Materiales utilizados en encofrados que sean de buena calidad					Art. 167 Cap. 8 Dec. 911/96
	Todas las partes componentes se deben encontrar en condiciones seguras					Art. 168 Cap. 8 Dec. 911/96
-	No deben acumularse pesos durante el período constructivo s/ las estruc.					Art. 169 Cap. 8 Dec. 911/96
_	Apuntalamientos de madera, cada puntal no debe tener mas de un empalme					Art. 170 Cap. 8 Dec.911/96
	Durante la soldadura de armaduras, prevenir riesgos de incendio, protección personal					Art. 171 Cap. 8 Dec. 911/96
110	Está prohibido trasladar personas en el balde de hormigonar					Art: 174 Cap. 8 dec. 911/96
111	Operaciones de pretensados, protegidos por pantallas					Art. 176 Cap. 8 Dec. 911/96
	TUBERÍAS Y BOMBAS PARA TRANSPORTE DE HORMIGÓN					
112	Andamios o estructuras que sostengan tuberías para hormigón bombeado, cálculo s/peso cañería llena, trabajadores etc. con coef. de segurid. de 4					Art. 177 Cap. 8 Dec. 911/96
113	Liena, trabajadores etc. con coer. de segurid. de 4 Cañerías de bombeo sólidamente amarradas/válvula de escape de aire					Art. 178 Cap. 8 Dec. 911/96
\rightarrow	Mantener distancia de seguridad en purgas de cañerías					Art. 178 Cap. 8 Dec. 911/96 Art. 179 Cap. 8 Dec. 911/96
	TRABAJOS DE PINTURA					
115	Personal con protección adecuada, con capacitación, riesgo de incendio					Art. 182 Cap. 8 Dec. 911/96
	SILOS Y TOLVA (CAPÍTULO 9)					
116	Protección contra riesgo de caídas					Art. 187 Cap. 9 Dec. 911/96
	<u> </u>	-			!	

RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES FORMULARIO B



C.U.I.T./C.U.I.P. N° ______ N° de establecimiento ______

' ι	OBRAS: CONDICIONES A CUMPLIR	Si	NO	NO APLICA	FECHA REGULARIZACIÓN	NORMATIVA VIGENTE
_	MÁQUINAS PARA TRABAJAR LA MADERA, CORTE DE LADRILLOS, CERÁMICOS, ETC. Uso de elementos de protección personal (E.P.P.)					Art. 189 Cap. 9 Dec. 911/96
+	Protección con accionamiento de parada, cubrir los sectores de corte					Art. 190 Cap. 9 Dec. 911/96
2	Sierra circular, provista por resguardos inferior y superior					Art. 193 Cap. 9 Dec. 911/96
-	Sierra sin fin hoja recubierta hasta punto de corte					Art. 194 Cap. 9 Dec. 911/96
	Cepilladora resguardo que cubra la ranura en su largo					Art. 195 Cap. 9 Dec. 911/96
	HERRAMIENTAS DE ACCIONAMIENTO MANUAL Y MECÁNICAS Capacitación en relación a los riesgos de la herramienta que emplean					Art. 199 Cap. 9 Dec. 911/96
	Herramientas portátiles acción por energía interna protegidas para evitar contacto					Art. 200 Cap. 9 Dec. 911/96
	Con materiales inflamables, uso de herramientas que no hagan chispa					Art. 203 Cap. 9 Dec. 911/96
ŀ	HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS					
	De percusión debe contar con grapas para impedir que las brocas salgan desp.					Art. 205 Cap. 9 Dec. 911/96
	Neumáticas con acople rápido c/seguro mangueras sujetas c/ abrazaderas HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS					Art. 206 Cap. 9 Dec. 911/96
	Cables y accesorios c/protección mecánica					Art. 208 Cap. 9 Dec. 911/96
	ESCALERAS Y SUS PROTECCIONES					
E	Escaleras móviles se deben usar para ascenso y descenso. No para trabajar					Art. 210 Cap. 9 Dec. 911/96
6	Escalera fija a más de 6 mts. de altura, debe tener rellanos c/ 3 mts.					Art. 212 Cap. 9 Dec. 911/96
	Las escaleras de madera no se deben pintar					Art. 213 Cap. 9 Dec. 911/96
	ESCALERAS DE MANO					Art 214 inc h) Con 0 Doc 011/05
	Deben sobrepasar 1,00 mts. el lugar de acceso Apoyada sobre plano firme					Art. 214 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96 Art. 214 inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
-	Escaleras de 2 hojas, no deben sobrepasar los 6 mts. de longitud					Art. 215 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
_	Deben asegurar estabilidad y rigidez					Art. 215 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
-	Escaleras extensibles superposición entre tramos 1,00 mts.					Art. 216 Cap. 9 Dec. 911/96
6	ESCALERAS ESTRUCTURALES TEMPORARIAS					
_	Deben soportar sin peligro las cargas previstas	_				Art. 219 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
-	Tener un ancho de 0,60 mts.					Art. 219 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
_	Con más de 1,00 mts. de altura debe tener 2 pasamanos	+				Art. 219 inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
	Alzada máxima 0,20 mts. pedada mínima 0,25 mts. ANDAMIOS					Art. 219 inc. d) Cap. 9 Dec. 911/96
-	Rigidez, resistencia y estabilidad					Art. 222 inc. a/b/c) Cap. 9 Dec. 911/96
_	Estar dotados de los dispositivos de seguridad correspondientes					Art. 222 inc. e) Cap. 9 Dec. 911/96
ŀ	Asegurar inmovilidad lateral y vertical					Art. 222 inc. f) Cap. 9 Dec. 911/96
_	Plataformas ubicadas a mas de 2,00 mts. barandas a 1,00/0,50 mts. y zócalos					Art. 223 Cap. 9 Dec. 911/96
_	Plataformas debe tener un ancho total de 0,60 mts.					Art. 224 Cap. 9 Dec. 911/96
_	Los tablones de la plataforma deben estar trabados y amarrados					Art. 225 Cap. 9 Dec. 911/96
	Las plataformas de mas de 2,00 mts. de altura deben tener barandas El espacio máximo entre muro y plataforma no debe ser mayor de 0,20 mts. si es mayor debe colocarse baranda a una					Art. 226 Cap. 9 Dec.911/96 Art. 227 Cap 9 Dec. 911/96
	altura de 0,70 mts.					That ZE, Cap's Beat St. 1,50
1	Montantes de andamios: verticales, distancia máxima. 3,00 mts., empotrada al suelo sustentados sobre calces apropiados que eviten deslizamientos					Art. 228 Cap. 9 Dec. 911/96
A	ANDAMIOS COLGANTES					
F	Plataf. susp. de equipos de izar sistema eficaz p/enclavar mov. verticales					Art. 229 Cap. 9 dec. 911/96
l	La suspensión de andamios respetara lo relativo a: cables cadenas eslingas					Art. 230 Cap. 9 dec. 911/96
_	Resp. de tarea verifica si el andamio se encuentra en cond. de seguridad					Art. 231 Cap. 9 dec. 911/96
	Los trabajadores deben usar arnes de seguridad, amarrado a punto fijo					Art. 232 Cap. 9, dec. 911/96
	ANDAMIOS DE MADERA Madera resistente, sin pintura, tablones zunchados en los extremos					Art. 233 Cap. 9 Dec. 911/96
	ANDAMIOS METÁLICOS TUBULARES					racess cap. s seed 511130
	Los elementos deben estar rígidamente unidos entre sí, c/elementos esp.					Art. 235 Cap. 9 Dec. 911/96
	Reforzados en sentido diagonal, longitudinal y transversalmente					Art. 237 Cap. 9 Dec. 911/96
١	Vinculados a una estructura fija, anclados al edificio 1 de c/ 2 montantes					Art. 238 Cap. 9 dec. 911/96
5	SILLETAS					
	Asientos de 0,60 x 0,30 mts. con topes para evitar golpes contra el muro					Art. 239 Cap. 9 Dec. 911/96
-	La eslinga o soga debe ser pasante, por lo menos por 4 agujeros o puntos	+				Art. 240 inc. b) Cap. 9 dec. 911/96
	Uso de cinturón de seguridad anclado a punto fijo independiente CABALLETES					Art. 241 Cap. 9 Dec. 911/96
	Dimensiones no inferiores a 0,70 mt. de ancho y 2,00 mts. de altura máximo					Art. 242 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
F	PASARELAS Y RAMPAS					
	Con algunas de sus partes a 2,00 mts. de altura debe tener un ancho de 0,60 mts., barandas y zócalos	+				Art. 244 Cap. 9 Dec. 911/96
	Uso de listones de madera a manera de peldaños cada 0,50 mts.					Art. 245 Cap. 9 Dec. 911/96
	VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AUTOMOTRIZ Para operaciones c/ máquinas el personal debe estar capacitado					Art. 246 Cap. 9 Dec. 911/96
	Sistema de frenos luces frontales traseras y bocinas	+				Art. 248 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
	Espejos retrovisores, luces de marcha atrás, señal de marcha atrás audible, cinturón de seguridad, marcas reflectantes					Art. 248 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
_	Rótulo visible con indicación de carga máxima					Art. 249 Cap. 9 Dec. 911/96
_	Todos los vehículos llevarán obligatoriamente cinturón de seguridad					Art. 257 Cap. 9 Dec. 911/96
	CAMIONES Y MAQUINARIA DE TRANSPORTE					
	Los camiones volacadores deben tener obligatoriamente una visera					Art. 261 Cap. 9 Dec. 911/96
	HORMIGONERAS Todos los engranajes, cadenas protegidos					Art. 262 Cap. 9 Dec. 911/96
	APARATOS ELEVADORES Y EQUIPAMIENTOS VIALES					
	Personal adiestrado y capacitado					Art. 265 Cap. 9 Dec. 911/96
	Código de señales para comunicarse, el área de desplazamiento debe ser señalizada, prohibiendo el paso de personas					Art. 268 Cap. 9 Dec. 911/96
	mientras se ejecuta la tarea					Art 271 Cap 0 Dec 011/05
r	Las cargas suspendidas deben ser guiadas por sogas Piasgo para los trabajadores en la reconción de cargas a distinto nivel	+				Art. 271 Cap. 9 Dec. 911/96 Art. 272 Cap. 9 Dec. 911/96
l	Riesgo para los trabajadores en la recepción de cargas a distinto nivel	_				Art. 272 Cap. 9 Dec. 911/96 Art. 273 Cap. 9 Dec. 911/96
L F	Accionamiento automático de corte cuando sobrenasa altura o carga máxima	- 1				
F A	Accionamiento automático de corte cuando sobrepasa altura o carga máxima					
F P	Accionamiento automático de corte cuando sobrepasa altura o carga máxima CABINAS Deben tener resistencia contra la caída de objetos					Art. 274 Cap. 9 Dec. 911/96

RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES FORMULARIO B



C.U.I.T./C.U.I.P. N° _____ N° de establecimiento _____

N°	OBRAS: CONDICIONES A CUMPLIR	sí	NO	NO APLICA	FECHA REGULARIZACIÓN	NORMATIVA VIGENTE
1	AUTOELEVADORES	·				
7 1	No deben circular en superficies con desniveles que comprometan su estabilidad					Art. 282 Cap. 9 Dec. 911/96
Ī	MONTACARGAS					
3 1	luecos protegidos con mallas rejas para evitar caída de personas o cosas					Art. 283 Cap. 9 Dec. 911/96
9 /	Accesos al montacargas puertas resistentes o protecciones análogas					Art. 284 Cap. 9 Dec. 911/96
1	ASCENSOR Y MONTACARGAS PARA PERSONAS					
) (Puertas con trabas electromecánicas					Art. 288 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
1 5	sistemas que provoquen la detención inmediata y trabado contra las guías					Art. 288 inc. e) Cap. Dec. 911/96
2 1	ndicar peso máximo y cantidad de pasajeros					Art. 288 inc. f) Cap. 9 Dec. 911/96
	CABLES, CADENAS, CUERDAS, GANCHOS Y ESLINGAS					
3 1	Deben ser ensayados antes de iniciar la obra, o se lo destine a otro uso					Art. 289 inc. a y b) Cap. 9 Dec. 911/96
1 (Controles del estado con la periodicidad que indique el resp. de HyS					Art. 289 inc. d) Cap. 9 Dec. 911/96
1	Debe tener identificada la carga máxima					Art 290 Cap. 9 Dec. 911/96
5 -	Todo elemento defectuoso debe cambiarse, evitar contactos con cantos vivos					Art. 292 Cap 9 Dec. 911/96
	CABLES METÁLICOS DE USO GENERAL					
+	No tendrán defectos visibles	-				Art. 293 inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
3 [Deben ser lubricados periódicamente					Art. 293 inc. e) Cap. 9 Dec. 911/96
	CUERDAS					
9 5	Se deben reemplazar las que presentan desgastes					Art. 295 Cap. 9 Dec. 911/96
) /	Almacenamiento no deben estar en contacto con tierra, arena, etc.					Art. 296 Cap. 9 Dec. 911/96
	No deben emplearse cuando están húmedas					Art. 298 Cap. 9 Dec. 911/96
2 1	Jso obligatorio de la tabla de resistencia al tracción					Art. 301 Cap. 9 Dec. 911/96
(adenas					
3 1	No deben usarse con eslabones deformados					Art. 302 Cap. 9 Dec. 911/96
1 1	as poleas deben ser apropiadas al tipo de cadenas					Art. 305 Cap. 9 Dec. 911/96
	ESLINGAS					
5 [Deben mantenerse limpias y lubricadas					Art. 309 Cap. 9 Dec. 911/96
5 1	Deben estar protegidas de cantos vivos					Art. 311 Cap. 9 Dec. 911/96
(ESLINGAS DE FIBRA SINTÉTICA					
7 1	No deben estar deshilachados					Art. 319 inc. d) Cap. 9 Dec. 911/96
3 [Debe estar identificada la capacidad de carga					Art. 321 Cap. 9 Dec. 911/96
9	SOLDADURA Y CORTE A GAS					
	Protección de personal de las radiaciones con pantallas					Art. 341 Cap. 9 Dec. 911
ı	REGULADORES					
) -	Todos los reguladores para oxígeno u otros gases deben tener manómetro alta presión y baja presión					Art. 351 Cap. 9 Dec. 911/96
	MANGUERAS					
1 (Estar protegidas c/el paso de vehículos, contar con válvula de bloqueo con abrazaderas	L				Art. 355 Cap. 9 Dec. 311/96
(OMPRESORES					
	Con manómetros prot. c/ estallidos y con disposit. automáticos que impidan sobrepasar la presión máxima de trabajo y con			٦		Art. 361 Cap. 9 Dec. 911/96
	esguardos de partes móviles					
1	CILINDROS DE GASES A PRESIÓN					Art 252 in h) 5-2 0 Bey 255 (25
\vdash	ndicar contenido del cilindro en el cabezal y capuchón	-				Art. 362 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
\vdash	Provistos de válvulas con manómetros					Art. 362 inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
	Almacenamiento bajo estrictas condiciones de seguridad apartados y sujetos a elementos fijos					Art. 363 Cap. 9 Dec. 911/96
+	os cilindros deben estar protegidos de las variaciones de temperaturas y descargas eléctricas	_				Art. 364 Cap. 9 Dec. 911/96
_	as conexiones a los cilíndros deben tener abrazaderas					Art. 366 Cap. 9 Dec. 911/96
_	REGISTROS					
	El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 415/02 Registro de Agentes Cancerígenos?					
	El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 497/03 Registro de PCBs?	_	Ш			
	El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 743/03 Registro de Accidentes Mayores?					

PLANILLA A | LISTADO DE SUSTANCIAS Y AGENTES CANCERÍGENOS

DESCRIPCIÓN	SÍ	NO
4 aminobifenilo		
Arsénico y sus compuestos		
Amianto (asbesto)		
Benceno		
Bencidina		
Berilio y sus compuestos		
Clorometil metil eter, grado tecnico en conjunto con bis (clorometil) eter		
Cadmio y compuestos		
Cloruro de vinilo		
Cromo hexavalente y sus compuestos		
Beta Naftilamina / 2-Naftilamina		
Óxido de etileno		
Gas mostaza		

DESCRIPCIÓN	SÍ	NO
Níquel y sus compuestos		
Radón-222 y sus productos de decaimiento		
Silice (inhalado en forma de cuarzo o cristobalita de origen ocupacional)		
Talco conteniendo fibras asbestiformes		
Alquitranes		
Asfaltos		
Hollín		
Aceites minerales (no tratados o ligeramente tratados)		
Alcohol isopropílico (manufactura por el método de los ácidos fuertes)		
Auramina, manufactura de		
Hematita, minería de profundidad con exposición al radón		
Magenta, manufactura de		

La codificación aquí representada corresponde al listado de códigos de agentes de riesgo normado en la Disposición G.P. y C. Nº 005 de fecha de 10 de Mayo de 2005.

Fecha:

RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES FORMULARIO B



C.U.I.T./C.U.I.P. Nº N° de establecimiento

PLANILLA B | DIFENILOS POLICLORADOS

DESCRIPCIÓN	SÍ	NO
Aceclor		
Adkarel		
ALC		
Apirolio		
Apirorlio		
Arochlor		
Arochlors		
Aroclor		
Aroclors		
Arubren		
Asbestol		
ASK		
Askael		
Askarel		
Auxol		
Bakola		
Biphenyl, chlorinated		
Chlophen		
Chloretol		
Chlorextol		
Chlorinated biphenyl		
Chlorinated diphenyl		
Chlorinol		
Chlorobiphenyl		
Chlorodiphenyl		
Chlorphen		
Chorextol		
Chorinol		

DESCRIPCIÓN	SÍ	NO
Chorinol		
Clophen		
Clophenharz		
Cloresil		
Clorinal		
Clorphen		
Decachlorodiphenyl		
Delor		
Delorene		
Diaclor		
Dicolor		
Diconal		
Diphenyl, chlorinated		
DK		
Duconal		
Dykanol		
Educarel		
EEC-18		
Elaol		
Electrophenyl		
Elemex		
Elinol		
Eucarel		
Fenchlor		
Fencior		
Fenocloro		
Gilotherm		
Hydol		

DESCRIPCION	SÍ	NO
Hyrol		
Hyvol		
Inclor		
Inerteen		
Inertenn		
Kanechlor		
Kaneclor		
Kennechlor		
Kenneclor		
Leromoll		
Magvar		
MCS 1489		
Montar		
Nepolin		
No-Flamol		
NoFlamol		
Non-Flamol		
Olex-sf-d		
Orophene		
PCB		
PCB's		
PCBs		
Pheaoclor		
Phenochlor		
Phenoclor		
Plastivar		
Polychlorinated biphenyl		
Polychlorinated biphenyls		

DESCRIPCIÓN	SÍ	NO
Polychlorinated diphenyl		
Polychlorinated diphenyls		
Polychlorobiphenyl		
Polychlorodiphenyl		
Prodelec		
Pydraul		
Pyraclor		
Pyralene		
Pyranol		
Pyroclor		
Pyronol		
Saf-T-Kuhl		
Saf-T-Kohl		
Santosol		
Santotherm		
Santothern		
Santovac		
Solvol		
Sorol		
Soval		
Sovol		
Sovtol		
Terphenychlore		
Therminal		
Therminol		
Turbinol		

PLANILLA C | SUSTANCIAS QUÍMICAS A DECLARAR

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD UMBRAL (TN)	SÍ	NO
Nitrato de amonio	350		
Pentóxido de arsénico, ácido arsénico (V) y-o sus sales	1		
Trióxido de arsénico, ácido arsénico (III) y-o sus sales	0,1		
Bromo	20		
Cloro	10		
Compuestos de níquel en forma pulverulenta inhalable (monóxido de níquel, dióxido de níquel, sulfuro de níquel, disulfuro de triníquel, trióxido de diníquel)	1		
Etilenimina	10		
Flúor	10		
Formaldehido (concentración ≥ 90 por 100)	5		
Hidrógeno	5		
Acido clorhídrico (gas licuado)	25		
Alquilos de plomo	5		
Gases licuados extremadamente inflamables (incluidos GPL) y gas natural	50		
Acetileno	5		
Óxido de etileno	5		
Óxido de propileno	5		
Metanol	500		

EN CASO DE CONTAR CON DELEGADOS GREMIALES INDIQUE EL Nº DE LEGAJO CONFORME A LA INSCRIPCIÓN EN EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD UMBRAL (TN)	SÍ	NO
4,4 metilen-bis (2-cloroanilina) y-o sus sales en forma pulverulenta	0,01		
Isocianato de metilo	0,15		
Oxígeno	200		
Diisocianato de tolueno	10		
Dicloruro de carbonilo (fosgeno)	0,3		
Trihidruro de arsénico (arsina)	0,2		
Trihidruro de fósforo (fosfina)	0,2		
Dicloruro de azufre	1		
Trióxido de azufre	15		
Policlorodibenzofuranos y póliclorodibenzodioxinas (incluida la TCDD) calculadas en equivalente TCDD. [*]	0,001		
Las siguientes sustancias cancerígenas: 4. Aminodifenilo y-o sus sales, Bencidina y-o sus sales, Éter bis (clorometilico), Clorometil metil éter, Cloruro de dimetil carbamoilo, Dimetilnitrosamina, Triamida hexametilfosfórica, 2-Naftilamina y-o sus sales y 4-nitrofenil 1,3-Propanosultona.	0,001		
Naftas y otros cortes livianos	5.000		

(*) Cantidad umbral: designa respecto de una sustancia o categoría de sustancias peligrosas la cantidad fijada para cada establecimiento por la legislación nacional con referencia a condiciones específicas que, si se sobrepasa, identifica una instalación expuesta a riesgos de accidentes mayores. La cantidad umbral se refiere a cada establecimiento. Las cantidades umbralse son las máximas que estén presentes, o puedan estarlo, en un momento dado.

EN EL CASO DE ENCOMENDAR TAREAS A CONTRATISTAS, INDICAR EL Nº DE C.U.I.T. DEL O LOS MISMOS.

N° DE LEGAJO DEL GREMIO	NOMBRE DEL GREMIO	N° DE C.U.I.T.

DATOS DE LOS PROFESIONALES QUE PRESTAN SERVICIO DE HYS EN EL TRABAJO, MEDICINA LABORAL Y RESPONSABLE DE LOS DATOS DEL FORMULARIO.

H= Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo

M= Profesional de Medicina Laboral

R= Responsable de los datos del formulario en caso que no sea ninguno de

REPRESENTACIÓN

Representante legal Presidente > Director general > Administrador general

> Otro

> Vicepresidente

los profesionales mencionados anteriormente de riyo o riedicina caboral			> deferite general				
C.U.I.T. / C.U.I.L. C.U.I.P.	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	REPRESENTACIÓN	PROPIO/ CONTRATADO	TÍTULO HABILITANTE	Nº MATRÍCULA	ENTIDAD QUE OTORGO EL TÍTULO HABILITANTE

El que suscribe en el carácter de responsable firmante declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos y completos, y que esta declaración ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.